

Correspondiente a la Póliza de Seguro de Caución de igual número.

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, Sucursal en España (en adelante Asegurador), con domicilio en Paseo de la Castellana, 52, planta 2B, 28046 Madrid, y NIF W4121985H, debidamente representado por Dña. Esmeralda Muñoz González, NIF 04194410-S, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A VIUDA DE SAINZ SL, con CIF B-48154388, LURPELAN TURNELLING S.A, con CIF A-95431607, AZVI S.A.U., con NIF A-41017088, CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS S.A., con CIF A- 48119036, S.A DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, con NIF A.32015844, CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE EN UTE, en concepto de tomador del seguro, ante EUSKAL TRENBIDE SAREA - RED FERROVIARIA VASCA, en adelante asegurado, hasta el importe de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (1.382.677,48 euros), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA LÍNEA 5 DEL FERROCARRIL METROPOLITANO DE BILBAO. TRAMO SARRATU-APERRIBAI.

Expediente nº: P20023531, en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la EUSKAL TRENBIDE SAREA - RED FERROVIARIA VASCA, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la EUSKAL TRENBIDE SAREA - RED FERROVIARIA VASCA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En Madrid a 21 de junio de 2023

04194410S
Esmeralda
Muñoz
González (R:
W4121985H
)
Firmado digitalmente por
04194410S
Esmeralda
Muñoz González
(R: W4121985H)
Fecha:
2023.06.21
12:38:23 +02'00'

Verificación de la representación por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de Madrid.
Provincia: Madrid Fecha: 04/12/17 N° o Código: 363/17- CS